


<h1>RESOLUCIÓN</h1>		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-05-R02	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Resolución N° 196 del 08 de noviembre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2020.

Convocatoria N° 002 de 2019.

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA.


EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 300 Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL ARTICULO 38 DE LA ORDENANZA 025 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACIÓN”.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, consagra como una de las atribuciones o funciones de las asambleas departamentales por medio de ordenanzas, (...) *“Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.”*
2. Que la ordenanza 025 en 2018, establece en su Artículo 38, como una función de la Asamblea Departamental de Antioquia, nombrar al Secretario General de la corporación y a los servidores públicos que determine la ley como elección de la Asamblea.
3. El Congreso de la República, aprobó el acto legislativo 02 del 01 de julio de 2015, por medio del cual se adoptó la reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional, y se dictan otras disposiciones, que dicho acto se encuentra vigente desde su promulgación.
4. Que el mencionado Acto Legislativo 02 de 2015, modificó el inciso 4 de la de la **Constitución Política** y determinó como regla general que todos los servidores públicos



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

<h1>RESOLUCIÓN</h1>		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-05-R02	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

elegidos por las corporaciones públicas, deberán ser elegidos previa convocatoria pública reglamentada con la por la ley en los siguientes términos:

(...) *“ARTÍCULO 2o. El artículo 126 de la Constitución Política quedará así: Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.”*

5. Que la Norma citada y transcrita implica que debe aplicarse la Convocatoria Pública como forma de elección del Secretario General de la Asamblea Departamental de Antioquia, a pesar de que la ley aún no ha reglamentado el procedimiento de la convocatoria, pero en todo caso, observando los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación, ciudadana, equidad de género, y criterios de mérito para su selección, se acude a la selección previa convocatoria pública.

6. Que el período para el cual la Asamblea Departamental elige Secretario General de la corporación corresponde a un año, y por tanto el periodo del actual Secretario General de la Asamblea Departamental de Antioquia termina el próximo 31 de diciembre de 2019, por lo que se hace necesario una nueva selección.

7. Que en la actualidad El Congreso de la República no ha expedido una ley que regule por concurso o convocatoria a la elección de los Secretarios Generales por parte de las Asambleas y el artículo 336 de la ley 1955 de 2019 derogó El parágrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018.

8. Que así las cosas para el caso del Secretario General de la Asamblea, se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el inciso 4 del artículo 2 del acto legislativo número 02 del primero de julio de 2015.

9. Que la citada norma obliga a que el proceso de elección con miras a la conformación de la lista de aspirantes a ser elegidos en el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental de Antioquia para el año 2020, se ha adelantado por la corporación, antes de la terminación de su periodo constitucional es decir antes del 31 de diciembre 2019, y que en consecuencia se inicia el proceso de convocatoria en los términos de la normatividad existente que rigen la materia.

En razón de lo expuesto, corresponde a la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia, disponer lo pertinente para dar apertura a la convocatoria Pública para la elección del Secretario General de la corporación para el período comprendido entre enero - diciembre del año 2020 y reglamentar dicha convocatoria.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

<h1>RESOLUCIÓN</h1>		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-05-R02	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

RESUELVE

Artículo 1. INVITAR a todos los ciudadanos interesados en participar en la Convocatoria Pública No. 002, para la elección del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia para el período Enero - Diciembre 2020, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. La Asamblea Departamental de Antioquia a través de su Mesa Directiva, publicará la presente Convocatoria en la página web la cual contiene: i) El Cronograma. ii) Requisitos de inscripción. iii) Criterios y de ponderación para la selección, y iv) toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo de la Convocatoria.

Artículo 3. Principios orientadores. La presente Convocatoria Pública cumple con los requisitos y procedimientos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Constitución Política, y garantizando los principios de Publicidad, Transparencia, Participación Ciudadana, Equidad de Género y los criterios de mérito, con el fin de que la Asamblea Departamental de Antioquia en pleno, elija al Secretario (a) General de la Corporación para el período Enero- Diciembre 2020.

La Convocatoria Pública contiene las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

Artículo 4. Responsabilidad de la Asamblea de Antioquia. El proceso de Convocatoria Pública para la elección de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia estará bajo la responsabilidad de la Corporación, con el apoyo de las personas naturales y/o jurídicas que estime necesario y conveniente designar para el efecto.

Artículo 5. Intégrese una Comisión Accidental de Acreditación; comisión que estará conformada por Tres (3) Diputados; quienes el día 20 de Noviembre de 2019 se reunirán en el recinto de la Asamblea Departamental de Antioquia y verificarán que las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Secretario General cumplan con los requisitos para ocupar el cargo y acrediten el aporte de los documentos solicitados en el artículo doce (12) de la presente resolución. La Comisión Accidental rendirá un informe a la Mesa Directiva de la Asamblea



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

<h1>RESOLUCIÓN</h1>		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-05-R02	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Departamental a más tardar el día 25 de Noviembre de 2019, certificando cuales aspirantes inscritos cumplen o no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental y que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

Artículo 6. Etapas del proceso. La Convocatoria Pública para la elección de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia tendrá las siguientes etapas:

- 6.1. La convocatoria.
- 6.2. La inscripción.
- 6.3. Lista de admitidos.
- 6.4. Aplicación de criterios de selección.
- 6.5. Entrevista.
- 6.6. Elección.

Artículo 7. Requisitos para ser elegido Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia. De conformidad la constitución política de Colombia, decreto 1222 de 1986, para participar el proceso de selección de secretario general de la corporación se requiere.


- 7.1 Ser colombiano por nacimiento.
- 7.2 Ser ciudadano en ejercicio.
- 7.3 Acreditar título profesional universitario.

Artículo 8. Causales de inadmisión y exclusión del proceso. Son causales de inadmisión y de exclusión del proceso, las siguientes:

- 8.1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto al establecido.
- 8.2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
- 8.3. No entregar los documentos establecidos para la inscripción.
- 8.4. No acreditar los requisitos mínimos para el cargo.
- 8.5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- 8.6. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
- 8.7. Transgredir cualquiera de las etapas del proceso de selección.
- 8.8. No presentarse a la prueba de conocimientos o no superar la misma.
- 8.9. No presentarse a la entrevista.
- 8.10. Ser suplantado para la presentación de la prueba prevista en el proceso.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

RESOLUCIÓN		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-05-R02	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Parágrafo 1. Las anteriores causales no son subsanables.

Parágrafo 2. Las causales de exclusión enunciadas en el artículo, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPÍTULO II

NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

Artículo 9. Cargo objeto de la Convocatoria. El cargo para el que se convoca es el de Secretario General de la Asamblea Departamental de Antioquia, código 054 grado 04, cargo periodo institucional anual.

Artículo 10. Salario. El cargo convocado tiene una asignación salarial mensual en el año 2019 de doce millones noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$12.095.464).

Artículo 11. Funciones. Las funciones específicas del Secretario General de la Asamblea Departamental de Antioquia, son las contenidas en el artículo 43 de la ordenanza número de 25 de 2018.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Artículo 12: Cronograma. Las etapas del proceso se adelantarán bajo el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA PROCESO SELECCIÓN SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA			
ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACIÓN
Publicación Convocatoria Pública	18 de Noviembre al 20 de noviembre	Desde las 14:00	Responsable: Asamblea Departamental Publicación en portal www.asambleadeantioquia.gov.co



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

RESOLUCIÓN



CÓDIGO: PM-05-R02

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

	de 2019		
La inscripción y recepción de documentación	El 21 y 22 de Noviembre de 2019	Desde las 8:00 horas hasta las 16:00 horas	Responsable: Asamblea Departamental de Antioquia Calle 42 N° 52 – 186 CAD La Alpujarra Oficina 311
Conformación de comisión accidental, encargada de la verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes	25 de noviembre de 2019	N/A	
Verificación de Requisitos mínimos y análisis de antecedentes	Del 25 al 26 de Noviembre de 2019	N/A	Responsable: Comisión accidental Asamblea Departamental de Antioquia
Publicación de Lista preliminar de admitidos y no admitidos	27 de Noviembre de 2019	Publicación después de las 10:00 horas	Responsable: Asamblea Publicación en portales: www.asambleadeantioquia.gov.co
Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	Del 28 de noviembre de 2019	Hasta las 17:00 horas del 25 de noviembre de 2019	Responsable: Asamblea En el correo electrónico juridica.asamblea@asambleadeantioquia.gov.co
Análisis de reclamaciones	Del 29 de noviembre al 03 de diciembre de 2019	N/A	Responsable: Comisión Accidental Asamblea Departamental
Publicación de respuestas a las reclamaciones	04 de diciembre de 2019	Después de las 12:00 horas del 28 de noviembre de 2019	Responsable: Asamblea Publica en portales www.asambleadeantioquia.gov.co ;



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

RESOLUCIÓN



CÓDIGO: PM-05-R02


VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Publicación final de admitidos	05 de diciembre de 2019	14:00 horas del 29 de noviembre.	Responsable: Asamblea Publica en portales www.asambleadeantioquia.gov.co ;
Publicación de análisis de antecedentes	09 de diciembre de 2019	Después de las 12:00 horas del 02 de diciembre de 2019	Responsable: Asamblea publica en portales www.asambleadeantioquia.gov.co
Reclamaciones análisis de antecedentes	10 de diciembre de 2019	Desde las 8:00 horas del 3 de diciembre hasta las 17:00 horas del 3 de diciembre de 2019	Responsable: Asamblea En el correo electrónico juridica.asamblea@asambleadeantioquia.gov.co
Análisis de reclamaciones	13 de diciembre de 2019	N/A	Responsable Comisión Accidental
Publicación de respuesta a reclamaciones	14 de diciembre de 2019	Después de las 12:00 horas del 05 de diciembre de 2019	Responsable: Asamblea publica en portales www.asambleadeantioquia.gov.co
Publicación de resultados finales de análisis de antecedentes	15 de diciembre de 2019	Después de las 12:00 horas del 06 de diciembre de 2019	Responsable: Asamblea Los resultados finales se publican en portales www.asambleadeantioquia.gov.co ;
Entrevista	Del 03 al 06 de enero de 2020	Según orden del día y agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental La publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Elección	Del 06 al 10 de enero de 2020	Según orden del día y agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental La publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

<h1>RESOLUCIÓN</h1>		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-05-R02	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Parágrafo. Para todos los efectos de esta Convocatoria la página web de la Asamblea de Antioquia es www.asambleadeantioquia.gov.co

Artículo 13. Acreditación de Requisitos. El aspirante deberá presentarse personalmente en el lugar de la inscripción, allegando la siguiente documentación debidamente legajada y foliada:

13.1 Carta de Presentación dirigida a la Asamblea de Antioquia, suscrita por el participante.

13.2 Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.gov.co).

13.3 Formulario Único Declaración juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica privada persona natural (www.dafp.gov.co).

13.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.

13.5 Copia del título profesional.

13.6 Tarjeta o matrícula Profesional (en los casos que aplica).

13.7 Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.

13.8 Certificado de medidas correctivas Policía Nacional

13.9 Certificado de Antecedentes Disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.

13.10 Certificado de Antecedentes Fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.

13.11 Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años).

13.12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión.

13.13 Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado), la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal anunciada.


13.14 Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante.

Parágrafo 1. Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

Parágrafo 2. Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo, deberán entregarse marcados, debidamente



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

<h1>RESOLUCIÓN</h1>		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-05-R02	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

legajados y foliados, en sobre sellado, identificando el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante, número de cédula y número de folios entregados.

Parágrafo 3. Los documentos solicitados en el presente artículo, atienden a la necesidad de realizar el análisis respectivo de idoneidad de los aspirantes, adelantado por la Asamblea Departamental de Antioquia, quien, recepcionará y valorará de manera independiente y autónoma dichos documentos.

Artículo 14. Acreditación de experiencia profesional relacionada y docente: Para acreditar la experiencia profesional relacionada y docente, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

Artículo 15. Acreditación de estudios: Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4. del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

Artículo 16. Prohibiciones para participar. No podrán participar en esta Convocatoria quienes se encuentran incurso en alguna de las causales previstas en la Constitución Política, Ley 330 de 1996 y Ley 734 de 2002, y las normas que las modifiquen o complementen y demás que establezcan inhabilidades e incompatibilidades a los servidores públicos.

Artículo 17. Inscripción de aspirante. Los aspirantes a Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia para el período Enero - Diciembre 2020 deben inscribirse personalmente en Calle 42 N° 52 -186 CAD la Alpujarra., Oficina 311, Teléfono: 3839610, en la fecha y durante el horario establecido en el Cronograma.

Parágrafo. El proceso de selección continuará si al menos un (1) aspirante, se inscribe en la Convocatoria.

Artículo 18. Verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes. Con base en la documentación recibida en la etapa de inscripción, la comisión accidental de la Asamblea Departamental de Antioquia adelantará las etapas subsiguientes previstas en el Cronograma.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

RESOLUCIÓN		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-05-R02	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 19. Análisis de antecedentes. Es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral de cada aspirante relacionada con el empleo para el que concursa.

CAPÍTULO IV ENTREVISTA Y ELECCIÓN

Artículo 20. Publicación lista final de seleccionados. El listado final de seleccionados elegibles al Secretario General de la Asamblea Departamental de Antioquia que superaron todas las etapas, se publicará en la página Web de la Asamblea de Antioquia, advirtiendo que, por tratarse de una Convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final.

Artículo 21. Entrevista. Una vez seleccionados los elegibles por parte de la Comisión Accidental, la Asamblea de Antioquia escuchará en plenaria, por separado y por el tiempo que señale la Mesa Directiva a cada uno de los aspirantes, en la fecha programada según el cronograma.


Artículo 22. Elección. La elección del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia se hará en la Plenaria de la misma Duma Departamental con base en el listado final de seleccionados que hayan superado todas las etapas de la Convocatoria Pública, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Artículo 23 Publicación. La presente Convocatoria Pública se publicará en los portales oficiales de la Asamblea Departamental, y por los medios oficiales que el reglamento interno de la Corporación tenga previsto.

Artículo 24. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

RESOLUCIÓN		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-05-R02	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**HERNAN DARIO TORRES ALZATE
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**



**JORGE IVAN MONTOYA MEJIA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**



**SAUL ANTONIO USUGA GIRALDO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**

Revisó	SEBASTIAN LOPEZ HERNANDEZ ASESOR JURIDICO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
--------	---



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co